



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**, a quien en adelante se denominará **LA UNISCJSA** con RUC N° 20568019521, representado por su presidente, **Dr. MOÍSES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052, designado mediante Resolución Viceministerial N° 034-2021MINEDU, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 2 de febrero del 2021, fijando su domicilio legal en Jirón los Cedros N° 141, Urbanización la Merced, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín de la República del Perú.

Y de otra parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** a quien en adelante se denominará **UNAM** con RUC N° 20449347448, representado por su Presidente de Comisión Organizadora, **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante resolución Vice-Ministerial N° 054-2018-MINEDU fijando su domicilio legal en calle Ancash S/N, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua de la República del Perú.

Para efectos del presente **CONVENIO**, **LA UNISCJSA** y **LA UNAM** en adelante podrán ser denominados, indistintamente, de manera individual como "**PARTE**" y de manera conjunta como "**LAS PARTES**".

El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNISCJSA, es una persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de La Merced, Pichanaki y Satipo; con sede administrativa y la comisión organizadora en la ciudad de la Merced, siendo los fines la formación profesional intercultural, la investigación científica, tecnológica, humanística y las actividades de proyección social y extensión social cultural en armonía a la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible de los pueblos de la Selva Central de la Región Junín.

LA UNAM, es una institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Y que a través de su Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental tiene como objetivo brindar a sus educandos la formación científica, tecnológica y humanística para conservar, preservar y recuperar el medio ambiente con la aplicación de métodos y tecnologías, para que contribuyan al desarrollo formal y sostenible en la localidad, región sur y el país.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprobado del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de la Comisión Organizadora N° 444-2019-UNAM, que aprueba la creación del Instituto de Investigación para el Desarrollo del Perú (IINDEP),
- Resolución de la Comisión Organizadora N° 143-2020-UNAM, que aprueba el Reglamento Interno del IINDEP.
- Reglamento de Formulación y Ejecución para Proyectos de Investigación de la UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 527-2021-UNAM.



- Reglamento General de Investigación UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 421-2022-UNAM.
- Código de ética para la investigación UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 264-2022-UNAM.
- Ley del Canon N° 27506 y sus modificatorias.
- Ley N° 28520, Ley de Creación de la UNAM.
- Ley N° 29616 Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Resolución de la Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, Estatuto Vigente de la UNAM
- Resolución Viceministerial 034-2021-MINEDU
- Resolución Viceministerial 088-2017-MINEDU

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Cooperación, es establecer los compromisos y mecanismos de coordinación entre **LA UNISCJSA y LA UNAM**, para el seguimiento, impulso y coordinación de actividades científicas en relación a proyectos de investigación nacional e internacional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. La UNISCJSA se compromete a:

- a. Coordinar actividades y proyectos conjuntos a través de investigadores docentes y estudiantes, quienes formularán reportes técnicos, proyectos de investigación y artículos científicos.
- b. Ejecutar en forma conjunta el proyecto antártico: "Caracterización de elementos trazas presentes en líquenes y aerosoles atmosféricos transfronterizos en la Estación Científica Antártica Machu Picchu, Bahía Almirantazgo, Isla Rey Jorge"
- c. Participar en eventos de capacitación y comunicación que se desarrollen en forma conjunta o por cada universidad.
- d. Gestionar movilidad estudiantil e intercambios académicos y pasantías de investigación entre los docentes, investigadores y estudiantes.
- e. Promover la formulación y ejecución de proyectos de investigación con la participación de estudiantes, docentes e investigadores en temas de ciencias atmosféricas y relacionadas.
- f. Gestionar la adjudicación de fondos para la ejecución de proyectos de investigación complementarios.
- g. Consolidar acciones en beneficio de proyectos aprobados.
- h. Generar propuestas conjuntas de artículos científicos para publicación en revistas indexadas en Scopus.

4.2. La UNAM se compromete a:

- a. Coordinar actividades y proyectos conjuntos a través de investigadores docentes y estudiantes, quienes formularán reportes técnicos, proyectos de investigación y artículos científicos.
- b. Ejecutar en forma conjunta el proyecto antártico: "Caracterización de elementos trazas presentes en líquenes y aerosoles atmosféricos transfronterizos en la Estación Científica Antártica Machu Picchu, Bahía Almirantazgo, Isla Rey Jorge"
- c. Participar en eventos de capacitación y comunicación que se desarrollen en forma conjunta o por cada universidad.
- d. Gestionar movilidad estudiantil e intercambios académicos y pasantías de investigación entre los docentes, investigadores y estudiantes.
- e. Promover la formulación y ejecución de proyectos de investigación con la participación de estudiantes, docentes e investigadores en temas de ciencias atmosféricas y relacionadas.
- f. Gestionar la adjudicación de fondos para la ejecución de proyectos de investigación complementarios.
- g. Consolidar acciones en beneficio de proyectos aprobados.
- h. Generar propuestas conjuntas de artículos científicos para la publicación en revistas indizadas en Scopus.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero de las partes, en el caso de existir será propuesto en los convenios específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS RESPONSABLES

Por la **UNISCJA** estará a cargo del Director de la oficina de la Dirección Innovación y Transferencia Tecnológica - DITT.

Por la **UNAM** estará a cargo de la Dirección del instituto de Investigación para el Desarrollo del Perú – IINDEP.

Los designados asumen la responsabilidad de la formulación de convenios específicos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN Y RECISIÓN

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas, previa notificación con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, debidamente fundamentado y notificado por escrito.
- Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio Marco con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo no advertido al momento de su ratificación y suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio Marco requiere del consenso expresado mediante adenda.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes en la Constitución Política del Perú y en la normatividad aplicable a que se refiere la Cláusula Segunda.
- En el caso de que se susciten controversias o dificultades en su ejecución, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que se generen mediante la ejecución del presente Convenio Marco serán definidos en los convenios específicos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad, ambas partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo valor, en la ciudad de la Merced, a los ____ días del mes de _____ del 2023.

Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de la
Selva Central Juan Santos Atahualpa

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua